



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/NGO/164
20 de febrero de 2002

ESPAÑOL E INGLÉS SOLAMENTE

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58° período de sesiones
Tema 11 (b) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:
LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Exposición presentada por escrito* por el Centro Palestino de Derechos Humanos (CPDH),
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[31 de enero de 2002]

*Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los lenguajes , tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

El Centro Palestino de Derechos Humanos y LAW expresan su profunda preocupación por el incremento y la prevalencia de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias de palestinos por parte del ejército de ocupación israelí y los colonos israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén.

802 palestinos han sido asesinados por el ejército de ocupación israelí o por colonos en los TPO entre el 28 de septiembre del año 2000 y el 18 de enero del 2002.¹ De ellos, 193 eran menores de 18 años de edad. Estos asesinatos son parte de un deterioro dramático y sin precedentes de la situación humanitaria y de los derechos humanos en los TPO. Casi todas las muertes producidas en este periodo son como resultado de un excesivo e indiscriminado uso de la fuerza por parte del ejército israelí, o muertes deliberadas y asesinatos. Estas matanzas ocurren generalmente en los siguientes contextos:

Asesinatos

El ejército de ocupación israelí ha matado al menos a 71 palestinos como parte de su política de asesinatos a presuntos militantes y líderes políticos palestinos. Esta práctica ha sido denominada por el Gobierno de Israel como “asesinato selectivo” o “autodefensa activa” y otros eufemismos. De estas muertes, 53 fueron objetivos individuales; 18 eran personas que se encontraban en las inmediaciones en el momento del ataque y entre ellos, cuatro eran niños. Los asesinatos se llevaron a cabo sin recurso al más básico proceso judicial. No se hizo intento de arrestar previamente a estos individuos a pesar de que en muchos casos el arresto hubiera sido posible. El Gobierno Israelí no ha presentado ninguna prueba que sustente sus alegaciones ni antes ni después del asesinato. Los asesinatos se han llevado a cabo en circunstancias que demuestran un claro desprecio por la vida humana (a menudo con bombas trampa, helicópteros Apaches armados con misiles anti tanques en zonas residenciales civiles), como demuestra el alto número de víctimas no intencionadas. Estas muertes constituyen una grave y sistemática violación del derecho a la vida, el derecho a un juicio justo y a otras normas internacionales de derechos humanos. Como muerte deliberada es también una grave infracción de la Cuarta Convención de Ginebra.

Manifestaciones y “enfrentamientos”

Los palestinos que se manifiestan contra el ejército de ocupación, sea pacíficamente o sea tirando piedras, siempre se encuentran con la respuesta de una fuerza excesiva y letal por parte de los soldados israelíes. Al menos 470 palestinos han muerto durante las manifestaciones, la mayoría de ellos eran civiles y no estaban armados. El ejército de ocupación a menudo ha estado en posiciones bien protegidas, a varios cientos de metros de distancia de los manifestantes. El frecuente uso de manera inmediata a la munición real, algunas veces por francotiradores muy entrenados y en ausencia de amenaza real para sus vidas, constituye un uso excesivo de la fuerza.

Ataques, disparos y bombardeos aéreos

El ejército de ocupación israelí bombardea de forma regular las zonas residenciales palestinas utilizando armamento destinado a situaciones de pleno combate, artillería de grueso calibre, tanques, vehículos blindados, helicópteros armados Apache y aviones de combate F-16. El ejército israelí no había utilizado aviones de combate en los Territorios Palestinos Ocupados desde la guerra de 1967, y al menos 274 palestinos han muerto en estas circunstancias. . En algunos casos los bombardeos se

¹ En estos datos no se incluyen los militantes palestinos muertos al realizar ataques contra el ejército de ocupación israelí, aunque sí incluyen aquéllos muertos en actos de resistencia contra las incursiones israelíes a las zonas controladas por la Autoridad Nacional Palestina.

llevan a cabo intencionadamente como respuesta a ataques armados palestinos contra el ejército de ocupación o los colonos; en otros casos los ataques aéreos han disparado contra edificios de oficinas de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) en zonas residenciales y como medida de presión política; en otros casos no se pueden discernir las razones para los bombardeos. En todos los casos estos ataques han sido excesivos, desproporcionados e indiscriminados.

Incursiones

El ejército de ocupación israelí ha invadido zonas que se encuentran bajo jurisdicción de la Autoridad Nacional Palestina con una regularidad cada vez mayor desde el inicio de la Intifada al-Aqsa. Un buen número de palestinos han perdido la vida durante estos ataques. Como Israel puede y de hecho afecta a todos los aspectos de la vida en los TPO – incluidas las zonas bajo control de la ANP – retiene las responsabilidades legales de una Potencia Ocupante. Esta posición ha sido repetidamente confirmada por el CICR y las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra. En sus operaciones a menudo combina unidades de infantería con tanques, vehículos blindados, bulldozers así como apoyo aéreo para invadir los pueblos y los campos de refugiados palestinos, a menudo abriendo fuego indiscriminadamente. Muchos de los palestinos que han muerto durante las incursiones murieron a causa de fuego indiscriminado. Otros, especialmente los miembros de la policía de la ANP (que están considerados como civiles por la Cuarta Convención de Ginebra), han sido asesinados cuando ofrecían resistencia a estos ataques. Estas muertes son graves infracciones de la Cuarta Convención de Ginebra (Artículo 147).

Otros asesinatos deliberados

En un buen número de casos, civiles palestinos han sido asesinados por soldados israelíes en situación de “calma completa”, es decir, en ausencia de manifestaciones o en casos donde no se han producido ataques palestinos contra objetivos israelíes. En muchos de estos incidentes los civiles palestinos han sido asesinados por soldados israelíes mientras estaban en un control militar o cerca del mismo, y francotiradores israelíes han matado a palestinos simplemente de un disparo, a la cabeza o a la parte superior del cuerpo, un disparo a corta distancia, a plena luz del día, en zonas residenciales. Otra tipo de asesinato deliberado es el cometido por colonos israelíes contra los palestinos (actuando individualmente o en grupos paramilitares) y cuya presencia en los TPO es una violación de la Cuarta Convención de Ginebra, y presuntas ejecuciones de militantes palestinos ya incapacitados por heridas sufridas en ataques contra el ejército de ocupación israelí.

El CPDH y LAW señalan con gran preocupación que en los cientos de casos de asesinatos de palestinos civiles por el ejército de ocupación o por los colonos, en muy pocos, si es que hubiera alguno, se ha seguido una investigación completa y apropiada. CPDH y LAW no creen que ningún miembro del ejército de ocupación israelí ni ningún otro responsable de asesinato deliberado ha estado sujeto a procedimiento judicial y castigo alguno adecuado y apropiado de acuerdo con las normas internacionales². Además no se ha pagado ninguna compensación a los familiares de las víctimas en la actual Intifada. La oficina del Fiscal General ha declarado, por primera vez, en respuesta a un caso remitido por el CPDH al Tribunal Superior de Justicia, que Israel considera la Convención IV de la Haya de 1907, de aplicación en los TPO, y por ello reconoce la situación como de estado de guerra y, de acuerdo con su interpretación de esta Convención, incluida la referencia a las “necesidades de la guerra”, Israel no admite responsabilidad como consecuencia de actividades

² El 16 de enero del 2001, Ha'aretz informaba que un soldado del ejército israelí había sido procesado por negligencia con causa de muerte Fatma Abu Jeish, el 7 de enero de 2001 el primer procesamiento de un soldado israelí desde el inicio de la Intifada. El soldado fue acusado en diciembre de 2001 por el Tribunal Militar de la Comandancia Central. El CPDH y LAW manifiestan su preocupación porque este procesamiento no sea llevado a cabo de acuerdo con las normas internacionales, y que en el caso de que se le encuentre responsable, no reciba la sentencia adecuada.

militares, que debería incluir la investigación de los asesinatos o la proporción de algún tipo de compensación³. Su sistemática negación a llevar a cabo investigaciones completas, perseguir de acuerdo con las normas internacionales – incluso castigar de la manera apropiada – ni proporcionar compensación, es una gran violación del derecho internacional y crea un régimen de completa impunidad entre los militares israelíes, la comunidad de colonos y los servicios de seguridad respecto a los asesinatos ilegales de palestinos civiles. Por todo ello el CPDH y LAW llaman:

Al Gobierno de Israel

- Para que aplique de manera inmediata todas las disposiciones de la Cuarta Convención de Ginebra en los TPO, de jure y de facto, y a cumplir las Resoluciones de Naciones Unidas que demandan la completa retirada de los Territorios Palestinos Ocupados en 1967.
- A que pare de manera inmediata su política de asesinatos de palestinos.
- Para que cese inmediatamente el uso de material bélico pesado en las áreas residenciales palestinas, es decir, artillería pesada, morteros, tanques, helicópteros artillados y aviones de guerra.
- Para que de manera inmediata rectifique y/o imponga normas para romper el fuego al ejército de ocupación y la policía civil en Jerusalén Este de manera que se asegure que se utiliza la fuerza letal de acuerdo con las normas legales internacionales.
- Para que de manera efectiva y apropiada se investigue, persiga y castigue a todo aquel militar, policía o colono que sea sospechoso de haber cometido un crimen deliberado contra los palestinos o de haber dado la orden para ello, de acuerdo con las normas internacionales tal como se requiere en el Artículo 147 de la Cuarta Convención de Ginebra.
- Para que tome las medidas adecuadas para compensar a las familias de los palestinos asesinados ilegalmente por parte del ejército de ocupación israelí o por los colonos.
- Para que acepte la presencia de un mecanismo de protección internacional adecuado para la población civil palestina en los Territorios Palestinos Ocupados y proveer una completa cooperación con la misma.

A las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra

- Para que adopten las medidas que aseguren que Israel aplica de jure y de facto la Cuarta Convención de Ginebra en los Territorios Palestinos Ocupados y reconozca el derecho de los palestinos a su autodeterminación, incluido el derecho al establecimiento de un estado viable e independiente en los territorios ocupados en 1967.
- Para que despliegue inmediatamente una presencia de protección internacional e independiente que proteja la población civil palestina y prevenga nuevos graves infracciones y otras violaciones de la Convención y otras normas internacionales de derechos humanos en los TPO.
- Para que reconozca y aplique las obligaciones de las Altas Partes Contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra establecidas en el Artículo 146 a:

³ Carta fechada el 17 de enero del 2001, de Yehuda Shipher, Secretario Principal, el Fiscal General. Caso apelación nº 9252/2000, Salah Al-Saka.

- promulgar la legislación que proporcione sanciones penales efectivas a las personas que han cometido o han ordenado cometer graves infracciones de la Convención.
- Investigar y juzgar, de acuerdo con las normas internacionales, a las personas que presuntamente han cometido u ordenado cometer graves infracciones de la Convención, de conformidad con la Jurisdicción internacional sobre graves infracciones reconocidos por la Convención.
- A establecer un Tribunal sobre Crímenes de Guerra que persiga a los responsables israelíes de cometer crímenes de guerra en los TPO.
- Para que se ponga fin de manera inmediata a todo tipo de transferencias de armas y equipamiento militar a Israel y para que presionen a otros Estados a hacer lo mismo.
- Para que de manera inmediata se apliquen todos los acuerdos firmados y legislación local que están condicionados al cumplimiento de Israel de las normas internacionales de derechos humanos, incluyendo la suspensión del Acuerdo de Asociación Euro – israelí.
- A imponer de manera gradual y acumulativa sanciones individuales y colectivas en materia económica, diplomática, de petróleo, comercia y otras (con la excepción de bienes y servicios humanitarios).
- A restringir las relaciones comerciales con Israel relativas a la importación de productos elaborados en los asentamientos israelíes en los TPO.
